

Montichiari, 11 octubre 2025 – I conferencia internacional

La Mariofanía de Montichiari en el juicio de la Iglesia. El proceso de discernimiento que condujo al reconocimiento del Nihil obstat.

Premisas

- La creación del Santuario Rosa Mística-Madre de la Iglesia en 2019 y la concesión del Nihil Obstat en 2024 fueron el resultado de un largo proceso de revisión iniciado en 2001. Este proceso afectó tanto al modo de acogida y gestión del culto mariano en Fontanelle di Montichiari (objetivamente cada vez más extendido en los cinco continentes), como a la figura humana y espiritual de Pierina Gilli, la supuesta vidente que inició la difusión del culto a la Rosa Mística.

-Este proceso ha sido llevado a cabo de manera privada por los tres obispos que desde 2001 se sucedieron en la diócesis de Brescia (Sanguineti, Monari y Tremolada), en constante acuerdo con las indicaciones de la Santa Sede (Dicasterio para la Doctrina de la Fe – en adelante DDF – y Dicasterio para el Culto Divino): el culto a la Rosa Mística está, de hecho, muy difundido en todo el mundo (particularmente en América del Sur y Central, India, Sri Lanka y África), y esta situación, por su misma naturaleza, requería inmediatamente una especie de “supervisión” constante por parte de la Santa Sede.

- El enfoque de la Santa Sede en estos casos, incluso antes de la publicación de las nuevas Normas sobre fenómenos sobrenaturales (mayo de 2024), ha seguido la misma práctica durante algunos años: el reconocimiento del culto y su regulación, encomendada al obispo diocesano o a un comisionado papal. Paralelamente, si es necesario, se realiza un estudio teológico de los fenómenos místicos de los presuntos videntes y una investigación canónica de los mismos videntes, con el fin de discernir correctamente toda la experiencia espiritual en curso.

LAS DOS FASES DEL PROCESO DE DISCERNIMIENTO

PRIMERA FASE (2013-2018): revisión de la investigación canónica diocesana realizada sobre Pierina Gilli desde 1947 a 1949.

En 2013, el Obispo Monari tomó varias decisiones importantes tras una carta confidencial del DDF de noviembre de 2012 sobre el asunto de Fontanelle, en la que se invitaba específicamente al Ordinario local a abordar el fenómeno en toda su complejidad, es decir, a nivel pastoral, cultural, legal y disciplinario. En julio de 2013, el Obispo emitió un nuevo Directorio para el Culto y me confió el cargo de Delegado Episcopal para la Devoción Mariana. **En octubre de 2013, fui autorizado a participar en una conferencia internacional en la Ciudad de Panamá**, organizada por grupos de oración de Sudamérica y Centroamérica, asociados con Rosa Mística. El informe que presenté al Obispo en esa ocasión fue de gran impacto. En América, la difusión del culto a Rosa Mística y sus frutos son verdaderamente impresionantes. El mes siguiente, **en noviembre de 2013, recibí el encargo del Obispo de iniciar la revisión del único proceso canónico celebrado en la Diócesis en 1948** contra Pierina Gilli, consultando los documentos de investigación conservados en el archivo secreto de la Cancillería, reorganizado y catalogado por iniciativa de Mons. Sanguineti.

Este camino se ha desarrollado **en tres áreas distintas: canónico-procedimental, psicológico y farmacológico.**

En cuanto **al ámbito canónico-procesal**, se recopilaron todos los documentos oficiales posibles de ese período para evaluar la calidad formal, no solo de los documentos procesales, sino también del método de investigación de la comisión diocesana, basándose en diversas fuentes disponibles (declaraciones, testimonios, informes, dictámenes periciales, correspondencia). De esta documentación, se seleccionaron documentos que abarcan el período comprendido entre el **6 de noviembre de 1947**, fecha en que la comisión inició sus actividades, y el **13 de abril de 1949**, fecha en que Pierina Gilli firmó una declaración que marcó efectivamente el final de la investigación.

Considero oportuno, en relación con este ámbito de investigación, abrir un breve paréntesis histórico, que ha resultado de gran importancia a la luz de los nuevos estudios presentados a la Santa Sede.

Su Excelencia Monseñor Tredici fue el obispo bajo cuya regencia comenzaron las supuestas revelaciones privadas y, en consecuencia, la investigación diocesana sobre Pierina Gilli se inició en 1947. Fue él quien tuvo que tomar algunas decisiones iniciales respecto a la misma Pierina y al surgimiento inicial de un culto mariano generalizado, vinculado a Rosa Mística, en la parroquia de Montichiari, tras el primer ciclo de supuestas apariciones marianas (1947-1949). Los pronunciamientos del obispo Tredici, basados en la documentación presente en nuestro archivo histórico diocesano, fueron los siguientes:

- nunca hubo un acto final formal del obispo Tredici que sancionara con autoridad el resultado de las investigaciones diocesanas, ni al final de las mismas (abril de 1949), ni posteriormente;

- Tras aproximadamente un año y medio de silencio durante el cual pareció prevalecer un **juicio suspensivo personal** (como lo demuestra la carta al cardenal Schuster de enero de 1950 y la ausencia de pronunciamientos oficiales tras el proceso diocesano), el obispo Tredici decidió intervenir solo en **noviembre de 1951**, probablemente motivado por el hecho contingente de encontrarse en visita pastoral a la parroquia de Montichiari.

- La intervención del obispo Tredici en noviembre de 1951 —de carácter negativo/suspensivo— careció del carácter formal y autoritario característico con el que él mismo había juzgado y definido fenómenos similares en esos mismos meses o años en la diócesis de Brescia (Bienno, octubre de 1951; Cossirano, 1954; Trenzano y Castrezzato, 1958 y 1960). De hecho, Tredici se limitó a **una intervención oral pública** en la iglesia parroquial de Montichiari, durante un sermón con motivo de su visita pastoral, y a una **carta privada posterior** al párroco de Montichiari, Mons. Rossi. En esta carta del 7 de noviembre de 1951, le pidió al párroco que «evitara cualquier forma de culto público» y añadió: «Digo que no hay suficientes razones para creer que las apariciones realmente ocurrieron y sean de naturaleza sobrenatural». No se mencionan las conclusiones de las investigaciones sobre Pierina Gilli.

- **Posteriormente, no se emitió ningún decreto episcopal, ni se ordenó la publicación de la declaración hecha en la parroquia de Montichiari en el Diario Diocesano de Actos Oficiales del Obispo.** De hecho, el obispo Tredici dio a conocer formalmente su postura únicamente a la comunidad parroquial de Montichiari.

En cuanto al **aspecto psicológico**, los expertos en psicología forense realizaron una "superpericia", examinando y evaluando críticamente los dos informes elaborados durante el juicio diocesano (que eran claramente discordantes), con el fin de obtener una opinión actualizada sobre el perfil psicológico de Pierina, también en relación a la posible influencia de la dosis de los analgésicos que estaba tomando.

En cuanto al **aspecto farmacológico**, se examinó el medicamento que Pierina tomaba (Simesalgina), especialmente durante las fases agudas de las enfermedades que padecía. Se identificaron posibles efectos toxicológicos en su psique y capacidades cognitivas, y se examinó su duración.

En **septiembre de 2016**, se presentó al DDF un **informe confidencial** con las conclusiones de este complejo proceso de revisión. En opinión del DDF, el informe ofrecía nuevos e importantes elementos de estudio desde una perspectiva legal-procesal, psicopatológica y farmacológica.

Las conclusiones, ampliamente argumentadas, a las que llegaron los eruditos designados **fueron claramente opuestas a las de la investigación diocesana de 1947. Por unanimidad, y con base en los nuevos estudios realizados, se reevaluó finalmente el carácter de Pierina Gilli, tanto a nivel personal, psicológico como místico-espiritual.** Pierina fue descrita como una «*persona normal, humilde, nada histriónica, bien orientada en el tiempo y el espacio*», en quien las supuestas apariciones «*no fueron resultado de un trauma ni de una condición patológica, sino, por el contrario, una demostración de su capacidad de resiliencia (es decir, resistencia al dolor)*». Además, en cuanto a su consumo de medicamentos, «*no existe correlación entre la ingesta de Simesalgina (el fármaco que se le administró entre junio y septiembre de 1947) y las apariciones*».

SEGUNDA FASE (2018-2023): estudio teológico de la experiencia mística de Pierina Gilli y del contenido de sus mensajes.

En julio de 2018, bajo la dirección del DDF, se inició un estudio teológico diocesano de todo el corpus de mensajes contenidos en los **Diarios de Pierina Gilli** (publicados íntegramente por iniciativa de la Editorial Ares de Milán en 2016). De hecho, estudios previos en este ámbito solo habían abordado brevemente las supuestas apariciones de la primera etapa de la vida de Pierina (de 1947 a 1960), sin compararlas jamás con las de la segunda etapa de su experiencia espiritual, iniciada en 1966 con las supuestas apariciones que tuvieron lugar en Fontanelle di Montichiari.

El primer estudio en profundidad fue encomendado en 2019 por Mons. Tremolada al mariólogo padre Gian Matteo Roggio, profesor de la Pontificia Facultad Teológica *Marianum*. Su presentación, que abrió el camino a ulteriores investigaciones teológicas e históricas, reevaluó significativamente el valor y la intensidad espiritual de las experiencias místicas de Pierina Gilli, planteando importantes preguntas sobre su posible clasificación como "apariciones" a la luz de la enseñanza de la Iglesia en este campo de estudio.

Es importante recordar que mientras tanto, dados los nuevos estudios enviados por el Obispo de Brescia a Roma, en enero de 2019 el DDF y el Dicasterio para el Culto Divino autorizaron la erección de un santuario diocesano y la construcción de una iglesia santuario; el 7 de diciembre de 2019, por decreto episcopal, fue erigido el nuevo santuario diocesano de Rosa Mística-Madre de la Iglesia.

En julio de 2022, tras el triste paréntesis de la COVID-19, el obispo encomendó a una **Comisión Teológica Internacional** de ocho miembros la tarea de iniciar una nueva fase de estudio doctrinal. La comisión se encargó de completar y profundizar el análisis de todo el corpus de escritos de Pierina. Esto incluyó considerar no solo el contenido de las supuestas apariciones marianas, sino también aquellas —nunca estudiadas— que se refieren directamente a Jesús y a varios santos (Santa Crocefissa di Rosa y los pastorcitos de Fátima, Francisco y Jacinta). Más específicamente, el objetivo era evaluar la coherencia interna de los diarios de Pierina, su contenido espiritual y su conformidad con la sólida doctrina teológica y el magisterio de la Iglesia, para elaborar un dictamen final que resumiera las opiniones expresadas hasta ese momento. Entre estas, que merecen ser destacadas, hay también dos opiniones positivas muy autorizadas, expresadas por dos verdaderas autoridades en la materia, es decir, **Monseñor Enrico Rodolfo Galbiati** (distinguido biblista de la diócesis de Milán, fallecido en 2004) y **Padre Stefano De Fiores** (profesor de mariología de renombre internacional, fallecido en 2014).

En julio del año siguiente, es decir, el 17 de julio de 2023, tras completar los estudios según diferentes perspectivas teológicas y disciplinarias, los miembros de la Comisión entregaron al obispo de Brescia un dictamen completamente positivo (*votum*), que se expresa de la siguiente manera en las conclusiones resumidas: *«La Comisión se expresó unánimemente a favor del reconocimiento de las revelaciones extraordinarias que han caracterizado la existencia terrena de la presunta vidente desde 1944, con la esperanza de que la autoridad de la Iglesia, hasta su nivel más alto, pronto pueda reconocer públicamente estos eventos como auténticas iniciativas de Dios, clasificables en las diferentes circunstancias como locuciones interiores y visiones intelectuales, visiones espirituales vívidas y visiones corporales, también llamadas apariciones. En particular, los miembros de la Comisión atribuyen a la categoría de apariciones los dos supuestos ciclos de manifestaciones marianas en la Catedral de Montichiari en 1947 y en Fontanelle en 1966, en los que se dice que la Virgen dio mensajes a Pierina Gilli y de devociones que deben ser reportadas al Papa, a la Iglesia y al mundo entero. Finalmente, la Comisión espera que la autoridad de la Iglesia diocesana considere pronto iniciar un proceso de verificación canónica de la santidad de la supuesta vidente.»*

El 13 de septiembre de 2023, el obispo de Brescia envió estas conclusiones a Roma, acompañándolas de su propio dictamen favorable e instando a la rápida intervención del DDF: «Creo que ha llegado el momento de llegar a un juicio concluyente sobre el discernimiento de estas supuestas apariciones, en beneficio del bienestar espiritual de muchos fieles de nuestra Iglesia local y universal. Por lo tanto, espero su valiosa orientación al respecto, para que podamos proceder de la manera más adecuada y fructífera, de acuerdo con los órganos competentes de la Santa Sede, que siempre nos han acompañado con solicitud y disponibilidad en este largo camino».

Las nuevas Reglas del DDF y la concesión de la AUTORIZACION de julio de 2024

El **17 de mayo de 2024**, el DDF emitió nuevas e importantes *Normas para el discernimiento de supuestos fenómenos sobrenaturales*. Se trata de un documento largamente esperado, que ha sido estudiado exhaustivamente por la Santa Sede. Fue necesario actualizar las anticuadas normas sobre el tema, que databan de 1974, para abordar y discernir cada vez más los fenómenos generalizados en la Iglesia universal. El objetivo principal de estas nuevas Normas es ofrecer una **evaluación doctrinal y pastoral** de estos fenómenos, posponiendo cualquier declaración formal de origen sobrenatural para una fecha posterior, tras una evaluación cuidadosa y paciente de sus frutos espirituales.

Tras aproximadamente dos meses, nuestro obispo recibió desde Roma la notificación de que el DDF pronto se propondría comentar sobre el culto mariano de la Rosa Mística, dada su difusión mundial y las solicitudes de aclaración de numerosos episcopados. **El 5 de julio de 2024**, el obispo de Brescia recibió una carta del Prefecto del DDF, el Cardenal Fernández, refrendada *ex audientia* por el Papa Francisco. La carta anunciaba oficialmente que, basándose en el extenso informe de nuevos estudios presentado desde 2016, el largo proceso de discernimiento diocesano y romano podía finalmente considerarse concluido. El juicio expresado en esta carta es en gran medida positivo y autoriza al Obispo de Brescia a emitir su propia Autorización, la primera otorgada de acuerdo con la Santa Sede tras la promulgación de las nuevas Normas: *«No se encuentran elementos en los mensajes difundidos por Pierina que contradigan la enseñanza de la Iglesia Católica sobre la fe y la moral. Tampoco se encuentran aspectos morales negativos ni otras cuestiones críticas en los hechos relacionados con esta experiencia espiritual. Se pueden identificar varios aspectos positivos que destacan en el conjunto de los mensajes, y otros que merecen aclaración para evitar malentendidos»*.

Los aspectos positivos de esta experiencia espiritual presente en los escritos y en la vida de Pierina se pueden resumir así:

- Los diarios de Pierina expresan una humilde y plena confianza en la acción maternal de María, por lo que no muestra actitudes de vanagloria, autosuficiencia ni vanidad, sino la conciencia de haber sido bendecida gratuitamente por la cercanía de Rosa Mística y su belleza.
- Esta acción maternal siempre conduce a un encuentro personal con el Señor Jesús: Pierina reconoce claramente que todo lo que María hace en nosotros nos dirige hacia Jesucristo y hacia el amor por Él.
- Rosa Mística, como Madre de la Iglesia, evita que esta devoción se limite a una experiencia individualista, ya que insta a todos a desarrollar la dimensión comunitaria del mensaje evangélico, la comunión eclesial y el anuncio de la salvación al mundo entero.

Dos aspectos de los escritos de Pierina necesitan ulterior clarificación y exploración, especialmente desde una perspectiva doctrinal, para apreciar plenamente la gran función de la Virgen María como intercesora maternal en la acción de la Gracia santificante: la comprensión de María como Mediadora de la gracia en relación con el papel central del poder salvífico de Cristo, único Redentor y gran mediador de la Misericordia del Padre; y la comprensión de las tres coordenadas de la espiritualidad cristiana simbolizadas por las tres rosas (es decir, oración, sacrificio y penitencia), que no deben considerarse el núcleo central del mensaje cristiano, sino más bien deben incluirse siempre dentro del gran mensaje evangélico de la caridad, síntesis de todo el Nuevo Testamento.

El 8 de julio de 2024, Su Excelencia Monseñor Tremolada publicó el decreto episcopal Nihil obstat, invitando a todos los fieles a una solemne celebración de proclamación en el Santuario de Rosa Mística, Madre de la Iglesia, **el 13 de julio de 2024**, festividad de Rosa Mística. Este decreto declara con autoridad los siguientes aspectos fundamentales relacionados con el culto mariano a Rosa Mística y el contenido de las experiencias espirituales de Pierina:

- la valoración del valor pastoral de este programa espiritual vinculado a Pierina y una invitación a promover su difusión, incluso mediante peregrinaciones;
- la libre participación de todos los fieles en esta devoción mariana y experiencia espiritual, que reconoce la auténtica acción del Espíritu Santo para el bien de los fieles;
- la presencia de numerosos frutos nacidos de la devoción y el culto a Rosa Mística, reportados constantemente desde todo el mundo: conversiones a la fe tras largas ausencias de itinerarios espirituales, redescubrimiento de la práctica sacramental, solicitudes de adultos para iniciar programas de catecumenado, curaciones espirituales y físicas, liberación de situaciones relacionadas con el esoterismo, el espiritismo o diversas formas de adicción, e incluso el don inesperado de la maternidad y el nacimiento de vocaciones a la vida consagrada y al sacerdocio, nacidas y guiadas por la intercesión de María Rosa Mística, así como la fundación de nuevas congregaciones religiosas diocesanas femeninas.

El domingo 13 de julio de 2024, durante la solemne concelebración en la que se anunció el decreto de Nihil obstat al pueblo de Dios y a todos los fieles de Rosa Mística del mundo, el obispo Tremolada concluyó su homilía con estas importantes palabras de gran perspectiva, sellando el camino recorrido durante los últimos 23 años: *«Como obispo de la diócesis de Brescia, en cuyo territorio se encuentra este santuario, quisiera expresar con toda sinceridad el deseo que hoy más que nunca siento vivo y que quiero encomendar a la Santísima Virgen María, aquí venerada. Quisiera que este sea, ante todo, un lugar de oración, de silencio, de comunión con Dios, de escucha de su Palabra, de contemplación; que sea un atisbo del cielo en la tierra. Que sea también un lugar de intercesión, donde se invoque a la Santísima Virgen por la paz en el mundo, por la justicia entre los pueblos, por la santidad de la Iglesia, especialmente por las personas consagradas. Que sea, además, un lugar de conversión, donde se encuentre la misericordia de Dios, su perdón, su redención, y se experimente la alegría de ser siempre acogido y reconocido en la propia dignidad. Que sea, finalmente, un lugar de consuelo, donde se encuentre la paz del corazón, la fuerza para superar las pruebas, el bálsamo para sanar las heridas, la luz para mirar con sinceridad la propia vida. Que la Madre de Dios, a quien veneramos aquí como la Rosa Mística y Madre de la Iglesia, nos ayude a hacer de este lugar un pequeño oasis de fe, oración y paz, para que todos los que aquí acudan puedan, en lo más profundo de su corazón, encontrar a Dios, que es belleza y bondad sin fin. Que ella, la Rosa Mística, que es, en el misterio de Cristo, la primicia y el resplandor de esta belleza y bondad, nos ilumine y nos acompañe.*